ADICIÓN EN TIEMPO No.	01	**DEL**	17/03/2023	**CONTRATO No.**	1771	**DE**	26/12/2022
MODIFICATORIO No.	01						
CONTRATISTA		**RAELJA INGENIERIA S.A.S.** NIT. 813.003.916-4					

TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE OBRA**										
OBJETO	**MEJORAMIENTO DE AULAS EDUCATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA VICTORIA, SEDE LA PALMERA, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**										
Contratista	**RAELJA INGENIERIA S.A.S.**		PN		PJ	X	C	X	UT		
	NIT/C.C.	813.003.916-4	Domicilio	MOCOA							
Plazo del contrato principal	UN (1) MES										
Valor inicial	114.614.607,51 PESOS MCTE										
Fecha de inicio	20/02/2023		Fecha Terminación inicial					21/03/2023			
Adición en tiempo No. 1 17/03/2023	UN (01) MES		Fecha de terminación 2					**21/04/2023**			
Modificatorio No. 1 17/03/2023	MODIFICAR las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del clausulado complementario de la minuta de contrato, por mayores y menores cantidades de obra autorizados por la entidad.										

Entre los suscritos a saber: doctora **SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.316.329 expedida en Popayán, obrando en su calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, según Decreto de No. 305 del 18 de agosto de 2021, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 articulo 11 numeral 3 literal b, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto N° 324 del 19/08/2021 emitida por el Gobernador del Putumayo, por el cual se hace una delegación de competencias para la ordenación del gasto en cabeza del Secretario de Educación y se delega la competencia para adelantar las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, de los asuntos de competencia de la Secretaria de Educación Departamental de acuerdo a sus procesos, en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO o Contratante, por una parte, y por la otra el señor RAMIRO POLANIA FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.105.775 de Neiva Huila, en calidad de representante legal de **RAELJA E INGENIERÍA S.A.S** con NIT. **813.003.916-4**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él ni los integrantes del consorcio no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad relacionada en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes en la materia, y quien para los efectos del presente acto y en este documento se denominara **EL CONTRATISTA,** en pleno uso de sus facultades acuerdan celebrar la presente ADICIÓN EN TIEMPO y MODIFICATORIO No. 01 al **CONTRATO DE OBRA No. 1771-2022** del 26/12/2022, previas las siguientes consideraciones de orden legal:

CONSIDERACIONES:

ADICIÓN EN TIEMPO No.	01	**DEL**	17/03/2023	**CONTRATO No.**	1771	**DE**	26/12/2022
MODIFICATORIO No.	01						
CONTRATISTA			**RAELJA INGENIERIA S.A.S.** NIT. 813.003.916-4				

1.- Que el Departamento del Putumayo suscribió con **RAELJA E INGENIERÍA S.A.S** con NIT. 813.003.916-4, Representada Legalmente por RAMIRO POLANIA FERNÁNDEZ identificada con C.C.: No. 12.105.775 de Neiva Huila, el **CONTRATO DE OBRA No. 1771-2022** del 26/12/2022, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE AULAS EDUCATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA VICTORIA, SEDE LA PALMERA, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** por la suma de 114.614.607,51 PESOS MCTE, con un plazo inicial de UN (1) MES.

2.- Que el acta de inicio del **CONTRATO DE OBRA No. 1771-2022** del 26/12/2022 se suscribió el 20/02/2023 y en ella se estableció como fecha de Terminación el 21/03/2023.

3.- Que el **CONTRATO DE OBRA No. 1771-2022** del 26/12/2022 se encuentra vigente y en ejecución.

4.- Que mediante oficio del 9 de marzo del 2023, con radicado número PUT2023ER005740, el contratista presenta solicitud de prórroga, en donde, manifiesta que la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE AULAS EDUCATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA VICTORIA, SEDE LA PALMERA, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** Las vías de acceso al sitio donde se realiza la obra, han sido construidas por las comunidades, por lo que hay tramos que no evidencian materiales granulares en su superficie. El material constituyente de dicha vía es tierra roja de peña (arcilla), la cual posee partículas pequeñas y lisas que no permiten la sustentabilidad de los vehículos, más aún durante episodios de lluvia. En estos términos, el ingreso de los materiales no ha sido una tarea fácil, ya que se cuenta con una sola persona que tiene la voluntad de ingresar con materiales como arena, triturado o balastro y demás insumos requeridos, quien por consecuencia del clima suele evitar realizar los viajes según la saturación de las vías con aguas lluvias, dados los riesgos que dichas condiciones representan para su vehículo. Las lluvias frecuentes durante los últimos 15 días no han permitido avanzar con las actividades del proyecto, si bien se ejecutan las acciones, el rendimiento no es el esperado. Por otra parte, se realizó un requerimiento el 21 de febrero con el fin de que se lleve a cabo un comité técnico que auspicie la solución de algunas situaciones presentes en obra que son de carácter urgente, las cuales no se han abordado a la fecha. En el comité técnico se deben tocar temas como el alcance y aspectos técnicos que determinan cambios en los elementos estructurales como cerchas metálicas, elementos de concreto y de mampostería.

Una vez iniciadas las actividades de obra y durante la revisión de las cantidades, se observa la necesidad de realizar un balance financiero dado que algunos ítems necesitan ajustes, una vez revisado el proyecto en obra, por lo tanto, se le solicita a la supervisión la aprobación para realizar los ajustes pertinentes con el fin de favorecer la obra y buscando la finalización de la misma de manera integral. Es así que, se realiza el siguiente balance y se propone los siguientes cambios:

ADICIÓN EN TIEMPO No.	01	**DEL**	17/03/2023	**CONTRATO No.**	1771	**DE**	26/12/2022	
MODIFICATORIO No.	01							
CONTRATISTA			**RAELJA INGENIERIA S.A.S.** NIT. 813.003.916-4					

3

BALANCE GENERAL

"MEJORAMIENTO DE AULAS EDUCATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA VICTORIA, SEDE LA PALMERA, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

		CONDICIONES INICIALES				CONDICIONES ACTUALIZADAS			
ITEM No.	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UND	CANT.	VALOR	VALOR	(+/-)	DIFERENCIA	CANTIDAD ACTUALIZADA	VALOR ACTUALIZADO
1	**REALIZAR PRELIMINARES**				**$ 1.473.491,34**				
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	141,08	$ 1.880,48	$ 265.289,33		0	141,08	$ 265.298,12
1,2	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LONA VERDE h=2,00M	ML	49,7	$ 14.690,95	$ 730.140,22	(+)	0,3	50	$ 734.547,50
1,3	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE PISO EXISTENTE e= 4 cm (Incluye mortero de nivelación)		96,92	$ 4.932,42	$ 478.061,79	(-)	-0,49	96,43	$ 475.633,26
2	**ADECUAR PISOS**				**$ 15.059.315,44**				
2,1	ALISTADO PARA INSTALACIÓN CERÁMICA	M2	109,52	$ 36.905,92	$ 4.042.025,11	(-)	-13,09	96,43	$ 3.558.837,87
2,2	ENCHAPE DE CERÁMICA PISO ANTIDESLIZANTE (Incluye suministro, instalación y juntas)	M2	109,52	$ 96.855,00	$ 10.607.792,05	(-)	-13,09	96,43	$ 9.339.727,65
2,3	GUARDA ESCOBA EN CERÁMICA (Incluye suministro e instalación)	ML	26,56	$ 15.417,86	$ 409.498,28	(+)	31,25	57,81	$ 891.306,49
3	**CONSTRUIR ESTRUCTURA DE CONCRETO Y METÁLICA PARA CUBIERTA**				**$ 39.669.339,89**				
3,1	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA (Incluye implementos para trabajo en altura, soldaduras, pruebas de soldadura, anclajes y accesorios)	KG	2.156,07	$ 13.921,67	$ 30.016.070,31	(+)	-41,07	2115	$ 29.444.332,05
3,2	VIGAS AÉREAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	2,98	$ 1.136.459,06	$ 3.389.659,61		-0,04	2,94	$ 3.344.655,84
3,3	COLUMNETA DE CONCRETO DE 3000 PSI	M3	0,28	$ 1.017.432,39	$ 282.947,95	(+)	0,30	0,58	$ 590.110,79
3,4	SUMINISTRO, FIGURADO DE ACERO DE REFUERZO 420MPA	KG	472,85	$ 9.896,84	$ 4.679.714,30	(+)	177,87	650,72	$ 6.440.071,72
3,5	MURO MAMPOSTERIA BLOQUE No 4	M2	23,1	$ 56.318,08	$ 1.300.947,73	(-)	0,00	23,10	$ 1.300.947,65
4	**CONSTRUIR CUBIERTA**				**$ 18.571.391,07**				
4,1	TEJA TERMO ACÚSTICA Tipo UPVC e=2,5 mm o similar según diseño, color blanco (Incluye instalación y el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje)	M2	132,1	$ 117.274,48	$ 15.491.724,42	(+)	-3,91	128,19	$ 15.033.767,41
4,2	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (Incluye codo, unión y abrazadera de fijación)	ML	12	$ 36.243,25	$ 434.919,00		0	12	$ 434.919,00
4,3	CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN LAMINA GALVANIZADA CL 20 (Incluye elementos de anclaje)	ML	25,7	$ 102.908,47	$ 2.644.747,65	(-)	-1,02	24,7	$ 2.539.781,04
5	**REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS**				**$ 10.759.751,45**				
5,1	PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR 3 MANOS	M2	230,56	$ 18.841,98	$ 4.344.281,12	(+)	0,00	230,56	$ 4.344.206,91
5,2	ALISTADO, RESANE, REPARACIÓN Y REPELLO MURO MORTERO IMPERMEABLE 1:3	M2	179,16	$ 33.633,05	$ 6.025.831,77	(-)	11,29	190,45	$ 6.405.507,15
5,3	ASEO GENERAL	M2	125	$ 3.117,11	$ 389.638,55	(+)	0	125	$ 389.638,75
	COSTO DIRECTO OBRA				**$ 85.533.289,19**				**$ 85.533.289,19**
	ADMINISTRACIÓN DE OBRA			**27,00%**	$ 23.093.988,08				$ 23.093.988,08
	IMPREVISTOS DE OBRA			**2%**	$ 1.710.665,78				$ 1.710.665,78
	UTILIDAD DE OBRA			**5%**	$ 4.276.664,46				$ 4.276.664,46
	COSTOS INDIRECTOS				**$ 29.081.318,32**				**$ 29.081.318,32**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS				**$ 114.614.607,51**				**$ 114.614.607,51**

ADICIÓN EN TIEMPO No.	01	**DEL**	17/03/2023	**CONTRATO No.**	1771	**DE**	26/12/2022
MODIFICATORIO No.	01						
CONTRATISTA		**RAELJA INGENIERIA S.A.S.** NIT. 813.003.916-4					

Se presenta como anexo el cuadro de cantidades.

5.- Que mediante Comité técnico No. 1 del 11 de marzo de 2023, se analiza y viabiliza la solicitud de la ADICIÓN EN TIEMPO y MODIFICATORIO No. 1 al **Contrato de Obra No. 1771** de 26 de diciembre de 2022, habiendo hecho un análisis financiero del contrato, se evidencia la necesidad de la prorroga No.1 y la modificación de mayores y menores cantidades de obra las cuales son necesarias para el cumplimiento del 100% del objeto contractual.

6.- Ahora bien, las circunstancias mencionadas por el contratista fueron valoradas por el apoyo a la supervisión para determinar su impacto en el desarrollo contractual y sus efectos vinculantes frente a la administración contratante. Encontrando que las necesidades que se pretenden satisfacer persisten y ello define la extensión temporal en que debe cumplirse el contrato de acuerdo con cada una de sus particularidades, las cuales han sido analizadas proporcionalmente por la entidad contratante. Se aclara además que las partes siempre han estado atentas a solventar las circunstancias ocasionadas durante la ejecución del contrato.

7.- Para la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, es conveniente la suscripción de una ADICIÓN EN TIEMPO y MODIFICATORIO No. 01 al **Contrato de Obra No. 1771 de 26 de diciembre de 2022** por un plazo de un (1) mes más debido a que persiste la necesidad de continuar con la ejecución del contrato, a fin de cumplir con el objeto contractual y que los beneficiarios, son los estudiantes de la institución educativa, para garantizar que tengan ambientes pedagógicos complementarios dignos para la prestación del servicio educativo.

8.- Que hacen parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos: **1.-** Acta de Comité No. 01. **2.-** Concepto de viabilidad emitido por el apoyo a la supervisión y soportes, **3.-** Estudio de conveniencia y oportunidad

9.- Que la ADICIÓN EN TIEMPO y MODIFICATORIO No. 01 planteada no altera el objeto establecido en el **Contrato de Obra No. 1771 de 26 de diciembre de 2022**.

10.- Que la ADICIÓN EN TIEMPO y MODIFICATORIO No. 01 del **Contrato de Obra No. 1771 de 26 de diciembre de 2022**, busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

11.- Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista

ADICIÓN EN TIEMPO No.	01	**DEL**	17/03/2023	**CONTRATO No.**	1771	**DE**	26/12/2022
MODIFICATORIO No.	01						
CONTRATISTA		**RAELJA INGENIERIA S.A.S.** NIT. 813.003.916-4					

12.- Que en palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: **a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario[1]; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección**.[2]…"

13.- Que la presente ADICIÓN EN TIEMPO y MODIFICATORIO No. 01 del **Contrato de Obra No. 1771 de 26 de diciembre de 2022**, no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

14.- Que es un deber de la administración ordenar modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los servicios y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

15.- Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*, es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

16.- Que, de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que la administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza *"…Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y,*

[1] "…es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario..." Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.779.
[2] Escobar Gil, Rodrigo, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Edt. Legis, 1ra. Edición, 1999, Pág. 87.

ADICIÓN EN TIEMPO No.	01	**DEL**	17/03/2023	**CONTRATO No.**	1771	**DE**	26/12/2022
MODIFICATORIO No.	01						
CONTRATISTA			**RAELJA INGENIERIA S.A.S.** NIT. 813.003.916-4				

cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

17.- Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente el presente **ADICIONAL EN TIEMPO y MODIFICATORIO No. 01** del **Contrato de Obra No. 1771 de 26 de diciembre de 2022**.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Adicionar el plazo del CONTRATO DE OBRA No. **1771** de 26 de diciembre de 2022, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE AULAS EDUCATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA VICTORIA, SEDE LA PALMERA, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, por el término de **UN (1) MES** más, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicial, es decir, desde el 22/03/2023 hasta el 21/04/2023.

PARÁGRAFO: Dadas las condiciones y sustentos fácticos y jurídicos de la presente adición en tiempo, de manera expresa EL CONTRATISTA con la aprobación electrónica del presente acuerdo reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y en consecuencia declara que no realizará reclamaciones posteriores por ese motivo ni por las demás prorrogas ya celebradas.

SEGUNDA: MODIFICAR las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del clausulado complementario de la minuta de **CONTRATO DE OBRA No.1771 de 26 de diciembre de 2022**, por mayores y menores cantidades de obra autorizados por la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIÓN EN TIEMPO No.	01	**DEL**	17/03/2023	**CONTRATO No.**	1771	**DE**	26/12/2022
MODIFICATORIO No.	01						
CONTRATISTA		**RAELJA INGENIERIA S.A.S.** NIT. 813.003.916-4					

7

PRESUPUESTO ACTUALIZADO					
"MEJORAMIENTO DE AULAS EDUCATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA VICTORIA, SEDE LA PALMERA, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"					
		CONDICIONES INICIALES			
ITEM No.	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT.**	**VALOR**	**VALOR**
1	**REALIZAR PRELIMINARES**				**$ 1.473.491,34**
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	141,08	$ 1.880,48	$ 265.289,33
1,2	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LONA VERDE h=2,00M	ML	50	$ 14.690,95	$ 730.140,22
1,3	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE PISO EXISTENTE e= 4 cm (Incluye mortero de nivelación)		96,43	$ 4.932,42	$ 478.061,79
2	**ADECUAR PISOS**				**$ 15.059.315,44**
2,1	ALISTADO PARA INSTALACIÓN CERÁMICA	M2	96,43	$ 36.905,92	$ 4.042.025,11
2,2	ENCHAPE DE CERÁMICA PISO ANTIDESLIZANTE (Incluye suministro, instalación y juntas)	M2	96,43	$ 96.855,00	$ 10.607.792,05
2,3	GUARDA ESCOBA EN CERÁMICA (Incluye suministro e instalación)	ML	57,81	$ 15.417,86	$ 409.498,28
3	**CONSTRUIR ESTRUCTURA DE CONCRETO Y METÁLICA PARA CUBIERTA**				**$ 39.669.339,89**
3,1	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA (Incluye implementos para trabajo en altura, soldaduras, pruebas de soldadura, anclajes y accesorios)	KG	2.115,00	$ 13.921,67	$ 30.016.070,31
3,2	VIGAS AÉREAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	2,94305	$ 1.136.459,06	$ 3.389.659,61
3,3	COLUMNETA DE CONCRETO DE 3000 PSI	M3	0,58	$ 1.017.432,39	$ 282.947,95
3,4	SUMINISTRO, FIGURADO DE ACERO DE REFUERZO 420MPA	KG	650,72	$ 9.896,84	$ 4.679.714,30
3,5	MURO MAMPOSTERIA BLOQUE No 4	M2	23,1	$ 56.318,08	$ 1.300.947,73
4	**CONSTRUIR CUBIERTA**				**$ 18.571.391,07**
4,1	TEJA TERMO ACÚSTICA Tipo UPVC e=2,5 mm o similar según diseño, color blanco (Incluye instalación y el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje)	M2	128,193	$ 117.274,48	$ 15.491.724,42
4,2	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (Incluye codo, unión y abrazadera de fijación)	ML	12	$ 36.243,25	$ 434.919,00
4,3	CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN LAMINA GALVANIZADA CL 20 (Incluye elementos de anclaje)	ML	24,68	$ 102.908,47	$ 2.644.747,65
5	**REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS**				**$ 10.759.751,45**
5,1	PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR 3 MANOS	M2	230,56	$ 18.841,98	$ 4.344.281,12
5,2	ALISTADO, RESANE, REPARACIÓN Y REPELLO MURO MORTERO IMPERMEABLE 1:3	M2	190,453	$ 33.633,05	$ 6.025.831,77
5,3	ASEO GENERAL	M2	125	$ 3.117,11	$ 389.638,55
				COSTO DIRECTO OBRA	**$ 85.533.289,19**
				ADMINISTRACIÓN DE OBRA **27,00%**	$ 23.093.988,08
				IMPREVISTOS DE OBRA **2%**	$ 1.710.665,78
				UTILIDAD DE OBRA **5%**	$ 4.276.664,46
				COSTOS INDIRECTOS	**$ 29.081.318,32**
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					**$ 114.614.607,51**

ADICIÓN EN TIEMPO No.	01	**DEL**	17/03/2023	**CONTRATO No.**	1771	**DE**	26/12/2022
MODIFICATORIO No.	01						
CONTRATISTA		**RAELJA INGENIERIA S.A.S.** NIT. 813.003.916-4					

8

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y apartes del **CONTRATO DE OBRA No.1771** de 26 de diciembre de 2022, no modificados por el presente Acuerdo, continúan vigentes en todas sus partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El contratista se obliga a: 1) Presentar el presente acuerdo a la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación y publicado en la plataforma SECOP II. - **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento deberá proceder a la aprobación de la modificación de la garantía.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - APROBACION ELECTRONICA: El presente ADICION EN TIEMPO y MODIFICATORIO No. 01 se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de la misma por las partes a través de la plataforma SECOP II. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento de la presente ADICIÓN EN TIEMPO y MODIFICATORIO No. 01 serán asumidos por el CONTRATISTA en su totalidad y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.